REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2021/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 30 JUN 2021

VISTOS: el Informe N° 2738-2019/GRP-440310 de fecha 27 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2741-2019/GRP-44010 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2771-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2752-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2827-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2785-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2795-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 2816-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Memorando N° 005-2020/GRP-410000 de fecha 06 de Enero del 2020; el Informe N° 1302-2020/GRP-440310 de fecha 21 de Septiembre del 2020; el Informe N°331-2020/GRP-480400 de fecha 29 de Septiembre del 2020; el Informe N° 049-2020/GRP-480100 de fecha 24 de Noviembre del 2020; el Memorando N° 056-2021/GRP-480400 de fecha 25 de Enero del 2021; el Memorando N° 134-2021/GRP-440310 de fecha 06 de Abril del 2021; el Informe N° 030-2021/GRP-480200 de fecha 14 de Abril del 2021; el Memorando N° 256-2021/GRP-480400 de fecha 19 de Abril del 2021; el Informe N° 417-2021/GRP-460000 de fecha 04 de Mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2738-2019/GRP-440310 de fecha 27 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 2741-2019/GRP-44010 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Abril del 2019;

Que, mediante Informe N° 2771-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Mayo del 2019;

Que, mediante Informe N° 2752-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 2827-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2021/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 30 JUN 2021

Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 2785-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 2795-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Septiembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 2816-2019/GRP-440310 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el Director de Obras, da conformidad del servicio de vigilancia de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", realizado por el Sr. CESAR MALAQUIAS GARCIA GUERRERO, correspondiente al mes de Octubre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 005-2020/GRP-410000 de fecha 06 de Enero del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el PIA 2020, el cual alcanza el listado de los proyectos de inversión que cuentan con cobertura presupuestal.

Que, mediante Informe N° 1302-2020/GRP-440310 de fecha 21 de Septiembre del 2020, el Director de Obras alcanza el pedido de servicio N° 08119-2020, actualizada al año 2020, correspondiente al pago del servicio devengado del año 2019 a favor del Sr. CESAR MALAQUIAS GARCÍA GUERRERO, quien laboró durante el periodo de 10 meses, en el turno de día, en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", durante el periodo de marzo a Diciembre del 2019, desempeñándose como vigilante (guardián) de la infraestructura, mobiliario y materiales, por el monto ascendente a S/. 10,000.00 Soles. Dicha operación se efectuará con cargo a la SF 0008, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 331-2020/GRP-480400 de fecha 29 de Septiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios auxiliares, concluye que se debe proceder con el trámite de pago a favor de Sr. CESAR MALAQUIAS GARCÍA GUERRERO, por el servicio de vigilancia (guardian) en el turno de día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del 2019, por un monto ascendente a S/. 10,000.00 Soles, por lo que solicita su autorización y recomienda

derivar los actuados a la Oficina de Contabilidad para que proceda a emitiré el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 049-2020/GRP-480100 de fecha 24 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite al Jefe de la Oficina de Administración, las apreciaciones al expediente de pago del Sr. CESAR MALAQUIAS GARCÍA GUERRERO, por los servicios prestados como guardián turno día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", indicando que el monto a reconocer asciende a S/. 8,000.00 Soles por haber prestado servicios desde el mes de marzo del 2019 a octubre del 2019, y no como erróneamente ha sido considerado en S/. 10,000.00 Soles;

Que, mediante Memorando N° 056-2021/GRP-480400 de fecha 25 de Enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y servicios auxiliares, solicita al Director de Obras, tramitar la certificaciones de crédito presupuestal del presente ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), para el reconocimiento de pago del Sr. CESAR MALAQUIAS GARCÍA GUERRERO;

Que, mediante Memorando N° 134-2021/GRP-440310 de fecha 06 de Abril del 2021, el Director de Obras manifiesta al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que teniendo en cuenta que el servicio cuenta con las conformidades de la Gerencia de Infraestructura, Dirección General de Construcción y de la División de Obras, solicita que el gasto para el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 8,000.00 Soles, a favor del Sr. Cesar Malaquias García Guerreo, sea cargado a la SF 0239, Fuente de financiamiento, recursos determinados- rubro 5-18, indicando que de acuerdo a lo coordinado con programación GRI, la cobertura presupuestal deberá certificarse y comprometerse en el SIGA;

Que, mediante Informe N° 030-2021/GRP-480200 de fecha 14 de Abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Tesorería manifiesta al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que se disponga realizar todas las gestiones para el reconocimiento de deuda, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° 256-2021/GRP-480400 de fecha 19 de Abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y servicios auxiliares, solicita al Director de Obras, gestionar la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 8,000.00 Soles, a favor del Sr. Cesar Malaquias García Guerreo;

Que, mediante Informe N° 417-2021/GRP-460000 de fecha 04 de Mayo del 2021, el Jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal indicando que resulta factible que el Jefe de la Oficina de Administración, emite la resolución relacionada con el pago a favor del Sr. Cesar Malaquias García Guerrero, por el monto de S/. 8,000.00 Soles, por los servicios prestados como guardián turno día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", correspondientes al mes de Marzo a Octubre del 2019, de conformidad con el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículo 7°, 8° y 9 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2021/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 30 JUN 2021

Que, a través de los documentos que anteceden, se solicita el reconocimiento del importe adeudado del Ejercicio Fiscal 2019, cuyo monto total asciende a S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. Cesar Malaquias García Guerrero, por los servicios prestados como guardián turno día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", correspondientes al mes de Marzo a Octubre del 2019, el mismo que cuenta con el contrato, conformidad, factura y otros documentos técnicos que sustentan su procedencia;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la precitada norma establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - "Directiva de Tesorería", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que el devengado se sustenta únicamente con los documentos mencionados en dicho artículo, cuya codificación y numeración, entre otros datos necesarios, deben ser registrados en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP, para acreditar el cumplimiento de la obligación,

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estipula que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/. 8,000.00 Soles a favor del Sr. **Cesar Malaquias García Guerrero**, por los servicios prestados como guardián del mobiliario, infraestructura y materiales, en el turno día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", correspondientes al mes de Marzo a Octubre del 2019, se encuentra amparada según lo analizado en los considerandos descritos anteriormente, y en el artículo 4° de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que los Compromisos contraídos dentro de los montos autorizados con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

De conformidad con las visaciones, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2021/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 30 JUN 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, la Ley del Procedimiento Administrativo Genera – Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** el importe adeudado del Ejercicio Fiscal 2019, cuyo monto total asciende a **S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES),** a favor de **Cesar Malaquias García Guerrero,** por los servicios prestados como guardián (vigilante) de la infraestructura, mobiliario y materiales, en el turno día en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el marco de la Educación Básica Regular de la II.EE N° 931 Priorizadas del Caserío Rodríguez de Mendoza- Distrito de Sondorillo- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", correspondientes al mes de Marzo a Octubre del 2019; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a las Oficinas de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago de ejercicio fiscal 2019, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Oficina de Tramite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica, a fin de que se adopten las acciones necesarias para determinar responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso, por no haber considerado el pago del locador de servicios, como parte de la ejecución del gasto del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Presupuesto Institucional Año 2021, según el siguiente detalle:

PLIEGO	:	457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGIÓN PIURA-SEDE CENTRAL (000892)
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0239
PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	:	008 ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD	:	00008 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
META	:	00002
FTE. FINANCIAMIENTO	:	1.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2021/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 30 JUN 2021

CLASIFICADOR : 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TOTAL S/. : **8,000.00**

ARTICULO QUINTO: **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la Resolución al Sr. Cesar Malaquias García Guerrero en su domicilio ubicado en PJ. Lolo Fernandez N° 203 Urb. La Villa Alta- Piura- Huancabamba, comunicar el Acto que se emita a la Oficina Regional de Administración, a donde se deben remitir los actuados y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
CPC. FELIPE PAZ SILVA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
V° B°
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE CONTABILIDAD - ORA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE TESORERIA ORA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
JEFE